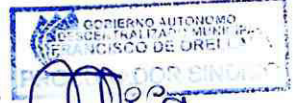


## RESOLUCIÓN No 2017-010-CGADMFO-EXT.



### EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

#### CONSIDERANDO:



Olga  
17 febrero 2017  
ISH35

Que, se ha expuesto y analizado el oficio N° 005-CLCF-GADMFO de fecha 08 de febrero del 2017, que contiene el dictamen suscrito por los señores concejales Pablo Huatatoca, Antonio Cabrera y Jessica Palacios, Presidente y vocales respectivamente de la Comisión de Legislación, Control y Fiscalización, quienes manifiestan que en sesión realizada el día 08 de febrero del 2017, a las 09H00, en el Auditorio Municipal y con la participación de los señores Concejales Piedad Jipa, Eduardo Montaña y Wilmer Armas, y de los servidores públicos Dr. Hernán García Procurador Síndico, Ing. Olga Sánchez Directora de Talento Humano y Dra. Sandra García abogada de la Dirección de Planificación Territorial, se resolvió sugerir al pleno del Concejo aprobar en primera instancia la ordenanza que regula la jubilación patronal para los/las trabajadores/as del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Francisco de Orellana;

Que, el señor concejal Pablo Huatatoca, Presidente de la Comisión de Legislación, Control y Fiscalización ha mocionado para que se apruebe en primera instancia la ordenanza que regula la jubilación patronal para los/las trabajadores/as del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Francisco de Orellana;

**En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),**

#### RESUELVE:

Por unanimidad de los señores concejales, concejalas presentes y alcaldesa:

**APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA LA ORDENANZA QUE REGULA LA JUBILACIÓN PATRONAL PARA LOS/LAS TRABAJADORES/AS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, CON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:**

**Agréguese el art. 8.- Formas de pago de la jubilación patronal.-** El cálculo de la jubilación patronal se realizará mensualmente o de forma global de conformidad a lo establecido en el artículo 216 del Código de Trabajo, considerando:

- Pago mensual.-** Se pagará desde la fecha de salida de la Institución.
- Pago global.-** En caso de existir disponibilidad presupuestaria será preciso que las partes expresen su acuerdo mediante una acta celebrada ante un Inspector de Trabajo o un Notario Público.

**Añádase el art. 9.- Pago de herederos por concepto de jubilación patronal.-** En caso de fallecimiento de un trabajador en goce de pensión jubilar, sus herederos tendrán derecho a recibir durante un año, una pensión igual a la que percibía el causante, para lo cual será requisito la presentación de la posesión efectiva.



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana

GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
FRANCISCO DE ORELLANA

Puerto Francisco de Orellana (Coca) - Provincia de Orellana - Ecuador

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- PRIMERA:** En los casos de pagos retrasados se tomará en cuenta el tiempo que ha transcurrido desde la salida de los servidores y se realizará un solo pago del tiempo que se les adeuda por concepto de jubilación patronal.

La presente resolución se notificará a: Procuraduría Síndica, Gestión Financiera, Gestión de Talento Humano, Comunicación Social e Imagen Corporativa.

**RAZON:** Siento por tal que la presente resolución fue tomada en Sesión Extraordinaria de Concejo, realizada el día 16 de febrero del 2017.



*[Handwritten signature]*  
**Abg. Hernán Tumbaco Arias**

SECRETARIO GENERAL.- QUE CERTIFICA

GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
FRANCISCO DE ORELLANA